

**171803**  
**R. Dir. 600/3.895**  
**AAn/sn**

**Ref.: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO 559/3.797. TARIFA BONIFICADA APLICABLE A LOS VEHÍCULOS DESEMBARCADOS BAJO LA OPERACIÓN DE IMPORTACIÓN (RUBROS NCM 8703 Y 8704). PRORROGAR.**

---

Montevideo, 11 de octubre de 2017.

**VISTO:**

La Resolución de Directorio 559/3.797 del 21/10/2015, en la cual se prorrogó por última vez, la tarifa bonificada aplicable a los vehículos desembarcados bajo la operación de Importación (Rubros NCM 8703 y 8704), cuya procedencia sea alguno de los países miembros del MERCOSUR.

**RESULTANDO:**

- I. Que la referida bonificación comenzó a regir en el año 2000, al amparo de la Resolución de Directorio 723/3.169 de fecha 8/11/2000, siendo sus respectivas prórrogas aprobadas mediante las Resoluciones de Directorio 807/3.175, 550/3.313, 576/3.353, 418/3.395, 129/3.458, 257/3.492, 440/3.555, 360/3.602, 547/3.654, 272/3.729 y la ya citada 559/3.797, con vencimiento el 25/09/2017.
- II. Que de acuerdo a lo dispuesto a través de dicha disposición tarifaria, la tarifa devengada en esas operaciones (Ítem 1.4.1 – Decreto del Poder Ejecutivo 534/993 - Mercadería Desembarcada) está bonificada en un 40% para la citada mercadería, resultando un nivel tarifario de USD 85,02/ton., en la gran mayoría de los casos (reducción del 40% sobre la tarifa de mayor valor, equivalente a USD 141,70/ton., aplicable cuando el valor CIF/ton de la carga movilizada supera los USD 2.500).

**CONSIDERANDO:**

- I) Que se analizaron las cifras resultantes del último período de vigencia de la referida tarifa bonificada (26/09/2015 - 25/09/2017), asociadas a la movilización de cargas pertenecientes a los rubros NCM 87.03 (Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para el transporte de personas) y 87.04 (Vehículos automóviles para el transporte de mercancías), de lo cual surge que se han desembarcado aproximadamente 71.000 toneladas y se han generado ingresos por proventos a la mercadería del orden de USD 9.200.000 (incluyendo vehículos con origen Extra Zona).
- II) Que de acuerdo a datos recabados (Urumol), al analizar la variación anual dentro del citado período de vigencia (26/09/2015 - 25/09/2017), se concluye

que los vehículos pertenecientes al rubro NCM 87.03, experimentaron un incremento del 27,15% en las toneladas movilizadas con origen MERCOSUR (estimadas en base al peso promedio por unidad), mientras que los que pertenecen al rubro NCM 87.04 tuvieron un fuerte aumento del 145,12%, visualizándose para los vehículos con origen Extra Zona una disminución del 45%, correspondiente al NCM 87.03 y un aumento que supera levemente al 20% en el rubro NCM 87.04.

- III) Que la mencionada medida, apunta desde su aprobación a la captación de tráficos de origen regional, considerando la competencia con el medio de transporte terrestre, impulsando la movilización de la citada carga por vía marítima o fluvial, no abarcando por lo tanto a los vehículos procedentes de Extra Zona.
- IV) Que se estima conveniente mantener las condiciones tarifarias que rigen actualmente para las citadas operaciones, a los efectos de no desalentar el crecimiento que ha experimentado el negocio, favorecido por una tarifa regional, evaluando en el próximo ejercicio la conveniencia de continuar con tales condiciones.

**ATENTO:**

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.895, celebrada en el día de la fecha;

**RESUELVE:**

1. Prorrogar la Resolución de Directorio 559/3.797, bonificando en un 40% la tarifa a la Mercadería Desembarcada, aplicable a las operaciones de Importación de vehículos con origen MERCOSUR, pertenecientes a los rubros NCM 87.03 y 87.04, por el plazo de seis meses desde su vencimiento (25/9/2017).
2. Enviar por el Área Secretaría General la presente Resolución -en el día y por correo electrónico - al Área Comercialización y Finanzas - Departamento Financiero Contable y al Área Operaciones y Servicios.

Librar nota a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con copia de la presente Resolución y del informe técnico elaborado por la División Desarrollo Comercial.

Notificar a la Asociación del Comercio Automotor del Uruguay (ACAU), a la Asociación de Despachantes de Aduana y al Centro de Navegación la presente Resolución.

Cumplido, cursar a las Áreas Comercialización y Finanzas y Operaciones y Servicios.

**Fdo:** Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.  
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.